



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción I, 347, 349, 350, 375, 378, 400, 406 y 411 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 11, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X, XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los autos se **admite** a trámite el presente medio de impugnación, ordenándose **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Con base en lo dispuesto por los numerales 357 fracción I, incisos "b" y "c", fracción II, IV y V, 358, 359 y 361 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas aportadas por los promoventes y la autoridad responsable cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Toda vez que de autos se desprende que en el expediente no obra el acuerdo impugnado, se declaran diligencias para mejor proveer, por lo que de una inspección de la página <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/diciembre/29122020/IEEHCG3662020.pdf> se obtiene el acuerdo referido y se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra debidamente integrado y al no existir trámite pendiente en autos, se declara **cerrada la instrucción**.

QUINTO. Procédase a formular proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

SEXO. Notifíquese a las partes como en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

